



## Sumario de Proyectos de Ley<sup>1</sup>

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Martes, **28/04/2020** – 09:00 horas

Convocada según Resolución N° 2179, del 22 de abril de 2020.

### PUNTOS

**1 A)** ORADORES: UN PARLAMENTARIO/A POR BANCADA.

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CeL.

**1 B)** LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE PEDIDOS DE INFORMES, QUE HAYAN SIDO RECEPCIONADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL HASTA EL LUNES 27 DE ABRIL A LAS 13:00 HS.

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CeL.

**1 C)** LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS DE DECLARACIONES.

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CeL.

**2 A)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º, 3º, 8º, 9º, 10, 12, 16, Y 17 DE LA LEY N° 5628/16, QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS**”, presentado por Diputados y dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° 2056345**

Fecha de Ingreso	13/04/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Freddy D'Ecclesiis / Juan Acosta / Juan Galaverna / Carlos Núñez / Angel Paniagua / Arnaldo Samaniego / Luis Urbieta		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/04/2020	C.C. CeL	API
Motivo del Proyecto	<p>Conforme lo han expresado los proyectistas, en el año 2016 se creó el Fondo de Garantía para micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, patrimonio propio y carácter autónomo, administrada por la Agencia Financiera de Desarrollo y cuyo objeto es el de otorgar garantías y/o refinanciar créditos, operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento, otorgado por Instituciones Participantes, para este sector.</p> <p>El sistema financiero requiere, dada la actual coyuntura, de un fondo que garantice los financiamientos otorgados por los bancos, financieras y cooperativas, el pago de los créditos que se están demandando desde el sector empresarial general, para seguir financiando y así no cortar la cadena de pagos, y principalmente no recurrir al despido para disminuir los gastos ante la falta de ingresos por ventas o prestación de servicios.</p> <p>Con la propuesta presentada de modificación de los artículos específicos de la Ley “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, se propone primeramente la incorporación de artículos que posibilite al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar un aporte especial para destinar recursos adicionales y así incrementar la capacidad del fondo en la emisión de garantías y/o refinanciamientos sectoriales y especiales que pudieran ser utilizados en situaciones de emergencias sanitarias y económicas como la que nos afecta en la actualidad. El Fondo podrá ser incrementado con recursos provenientes de varias fuentes de financiación. Permitirá además; flexibilizar ciertas condiciones establecidas en la Ley; ampliar el espectro de participantes incluyendo a otros sectores que están hoy ausentes; y, finalmente permitirá establecer condiciones y características distintas y especiales en situaciones de emergencia, a fin de garantizar la correcta aplicación de la Ley. Consta de <b>5 Artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**2 B)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE MEDIDAS ECONÓMICAS Y COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN PARAGUAY, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19**”, presentado por las Diputadas Katty González y Norma Camacho, y dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2056292**

Fecha de Ingreso	17/03/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Norma Camacho / Katty González		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2020	C.C. CeL	API
Motivo del Proyecto	De acuerdo a la propuesta, se pretende que cada institución involucrada en el circuito de la economía a saber; Banco Central del Paraguay, Sub Secretaría de Estado de Tributación, Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Instituto de Previsión Social, ESSAP, COPACO, y ANDE, socialice a través de los instrumentos normativos internos vigentes las medidas de mitigación				

<sup>1</sup> Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL  
Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL.



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

	<p>económica complementarias y transitorias, entre las que deben incluirse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Uso concreto de fondos y medidas para la protección de las MIPYMES.</li> <li>2) Créditos para PYMES del BNF a tasas del 2%.</li> <li>3) Prórroga del pago de impuestos para MIPYMES según criterios técnicos de la cartera de estado (IRP, IVA, IRE, IRAGRO, IRACIS).</li> <li>4) Pago Parcial en proporción sugerida por los técnicos sin corte de servicio y medidas de refinanciación de servicios públicos proveídos por ANDE, ESSAP Y COPACO.</li> <li>5) Pago parcial de los aportes a IPS conforme a criterio técnico sin interrupción de cobertura de servicio médico.</li> <li>6) Prohibición temporal de inscripción a INFORMCONF por deudas vencidas a partir del 16 de marzo de 2020.</li> <li>7) Declaración de una moratoria sin intereses para las MIPYMES por el plazo de 90 días y refinanciación de la deuda, pudiendo prorrogarse en el caso de que se extiendan las medidas de restricción.</li> </ol>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>

**2 C)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE MEDIDAS ADICIONALES DURANTE PERÍODOS DE EMERGENCIA SANITARIA A FAVOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN RIESGO, Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES”**, presentado por Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Presupuesto. **EXP. N° 2056343**

Fecha de Ingreso	13/04/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Rocío Vallejo / Sebastián García / Sebastián Villarejo.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	14/04/2020	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Conforme lo expresado por los proyectistas, la iniciativa legislativa busca paliar los vacíos legales en el ámbito de salvaguardar sectores cuyo funcionamiento se vio reducido a cero, repercutiendo en una reducción de ingresos al 100%, causando un corte en la cadena de pagos al verse impedidos de poder sostener sus respectivas estructuras operativas.				
Detalles	<p>La propuesta pretende crear el Fondo de Garantía de Crédito Contingente COVID-19, exclusivamente a los efectos de hacer frente al Estado de Emergencia ante la Pandemia declarada, con el objeto de garantizar el financiamiento para complementar la estructura del fondeo de las entidades de intermediación financiera de primer piso, cooperativas y otras entidades creadas por ley, con el fin de permitir la continuidad de las actividades económicas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Micro, pequeñas y medianas empresas;</li> <li>- las empresas, cualquiera sea su denominación, que sin calificar como MIPYMES se encuentren en riesgo de cesación de pagos; y</li> <li>- de los trabajadores independientes en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de salvaguardar la economía nacional evitando la ruptura de la cadena de pagos. Se establece la integración de los Fondos. Definiciones, tasas de interés, plazos, período de gracia, canalización de recursos y destino de los fondos, Obligaciones, Incentivos, Prohibiciones, Requisitos para ser beneficiario, Exoneraciones. La misma será reglamentada por el Ministerio de Hacienda, por el Banco Central del Paraguay y por el Instituto Nacional de Cooperativismo en sus respectivos ámbitos de aplicación, entre otras consideraciones. Consta de <b>17 Artículos</b>.</li> </ul>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				

**3** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION BICAMERAL PARA EL ESTUDIO DE LA TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1803. Girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto, de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. N° D-1954280**

Fecha de Ingreso	02/10/2019	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Blanca Vargas / Erico Galeano / Sebastián Villarejo / Roque Sarubbi.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/04/2020	C.C. CelL	API
Antecedentes	<p><b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 06/11/2019.  <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 15/04/2020</p>				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se pretende crear y conformar la Comisión Bicameral para el Estudio de la Transformación Educativa, que tendrá a su cargo como tarea principal, la elaboración de una nueva propuesta normativa para el sistema educativo nacional, para la cual, deberá garantizar la amplia participación de los referentes del sector educativo y la sociedad civil. Determina su composición, asigna tareas, establece plazos para la integración y la elaboración del reglamento interno y la agenda inicial a ser desarrollada. Consta de <b>5 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b>. Art. 206 C.N.</i>  <i>Para aceptar el rechazo (<b>No se ratifica - Archivo</b>), se requiere de <b>simple mayoría</b>. Art. 206 C.N.</i></p>				

**4** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE INTEGRA Y DELEGA A ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO EN LAS TAREAS DE APOYO DEL ÁMBITO EDUCATIVO Y OTORGA FACULTADES DE CONTROL ADICIONALES AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS”**, presentado por varios Diputados, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, y de Educación, Cultura y Culto. **EXP. N° D-2056446**

Fecha de Ingreso	24/04/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Sebastián Villarejo / Rocío Vallejo / Sebastián García / Raúl Latorre / Basilio Núñez / Celso Kennedy / Carlos Núñez / Enrique Mineur / Kattya González / Carlos Rejala / Salustiano Salinas / Justo Zacarías / Jazmín Narvaez / Enrique Buzarquis / Carlos López / Jorge Ávalos / Pastor Vera.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	24/04/2020	C.C. Cell	API



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, el proyecto pretende una redistribución de tareas que involucren a instituciones con mayor competencia y especialización en los ámbitos de obras públicas, tecnologías educativas y bienestar estudiantil que, sin desconocer el importante rol del MEC permitan que ciertas tareas sean realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y las Municipalidades y Gobernaciones del país.
Detalles	El proyecto pretende facultar al Ministerio de Educación y Ciencias la Coordinación de las inversiones en infraestructura y equipamiento escolar; además, integrar y delegar a Organismos Especializados del Estado, sobre inversiones de Infraestructura, Merienda Escolar y Beneficios Alimenticios, Kits Escolares, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transparencia y Auditoría. El proyecto consta de <b>19 Artículos</b> .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>

**5 A)** Consideración del Proyecto de Ley, “**DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 50 % DE CUOTAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y SUBVENCIONADAS POR CRISIS DE PANDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)**”, presentado por el Diputado Ángel Paniagua, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto. **EXP. N° D-2056297**

Fecha de Ingreso	20/03/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Ángel Paniagua.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	25/03/2020	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Conforme lo ha expresado el proyectista, se propone la exoneración de cuotas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo inicialmente en todos los niveles escolares hasta reanudar las clases presenciales; así como también en el caso de las universidades, institutos superiores y entes formadores. La propuesta tiene por sobre todo como objetivo evidenciar aún más el compromiso del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de buscar una solución al resentimiento económico y educativo a causa de la pandemia.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**5 B)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE CUOTAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y SUBVENCIONADAS Y CREA UN FONDO DE APOYO ECONÓMICO A ESTAS INSTITUCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PODER EJECUTIVO EN RELACIÓN A LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, presentado por el Diputado Hugo Ramírez, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Presupuesto. **EXP. N° D-2056366**

Fecha de Ingreso	16/04/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Hugo Ramírez.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	16/04/2020	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, la propuesta tiene como objeto establecer la exoneración parcial de las cuotas debidas por los alumnos a las instituciones de todos los niveles educativos, privados y subvencionados del país, de manera extraordinaria, debido a la situación de la pandemia del Covid-19, como también propone la creación de un Fondo de apoyo económico a los mismos que se encuentren en un déficit económico. Así mismo, se obliga a todas estas instituciones a gestionar los mecanismos para contar con la modalidad de pago online como único modo para abonar las cuotas.				
Detalles	La propuesta pretende exonerar las cuotas entre un 50% de las cuotas de los alumnos de las instituciones que implementen las clases virtuales y el 70% de las que no ofrecen este servicio, establece el pago de cuotas a través de sistemas electrónicos, se crea un fondo de apoyo económico a través de un crédito que será fiscalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y otro que será fiscalizado por el Consejo Nacional de Educación Superior, quienes serán las autoridades encargadas de la aplicación y el control de la propuesta. Consta de <b>10 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**6 A)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 364 (Art. 3° de la Ley N°317/1994) **EXP. N° 2056058**

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CelL.

**6 B)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 353 (Art. 3° de la Ley N° 317/1994) **EXP. N° 2055865**

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CelL.

**6 C)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 357 (Art. 3° de la Ley N°317/1994) **EXP. N° 2055870**

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CelL.



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**6 D)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AZOTE'Y, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 357 (Art. 3° de la Ley N°317/1994) **EXP. N° 2055870**

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CeIL.

**6 E)** CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ARROYITO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 357 (Art. 3° de la Ley N°317/1994) **EXP. N° 2055870**

**OBSERVACIÓN:** Punto del Orden del Día no informado por el CeIL.

**7** Consideración del Proyecto de Ley, **“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGULARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, CUYOS HABERES SON PAGADOS DE LOS FONDOS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”**, presentado por el Diputado Basilio Núñez, y girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública. **EXP. N° D-2056445**

Fecha de Ingreso	23/04/2020	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Basilio Núñez		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2020	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	El proyectista pretende establecer la regularización laboral del personal vinculado bajo el régimen de los contratos con fecha a término, que presta servicios en los consejos regionales y locales de salud, cuyos haberes son pagados de los fondos de equidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quienes pasarán a formar parte de la nómina del personal contratado del citado Ministerio, con los mismos derechos en cuanto a la antigüedad y la escala salarial conforme a la profesión. Se establece el carácter de excepción a lo establecido en la Ley 1626/2020 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”. Consta de <b>5 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**8** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE PROHÍBE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES SUPERFLUAS, EXCESIVAS E INNECESARIAS, PROHÍBE Y LIMITA EL NOMBRAMIENTO Y LA CONTRATACIÓN DE PARIENTES Y DE ASESORES, FIJA TOPES SALARIALES PARA LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DE RANGO SUPERIOR Y ESTABLECE OTRAS MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1805. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° S-198760**

Fecha de Ingreso	11/07/2019	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Sergio Godoy / Amado Florentín / Carlos Gómez / Patrick Kemper / Blas Llano / Desirée Masi / Hugo Richer / Victor Ríos / Fidel Zavala. <b>Ex Sen. Nac.:</b> Paraguayo Cubas		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	20/04/2020	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos del proyecto, la propuesta contempla diversas previsiones en base a tres ejes: (i) la prohibición de compras y contrataciones superfluas, excesivas e innecesarias; (ii) la prohibición y limitación al nombramiento y contrataciones de parientes y asesores, y; (iii) la fijación de topes salariales para las autoridades públicas de rango superior.</p> <p>El sentido, alcance, así como los sujetos sobre los que recaen las consideraciones y previsiones del proyecto, radican mayormente en las altas autoridades públicas, quienes hoy día no se encuentran afectadas a las disposiciones legales de la función pública, haciendo inócua cualquier disposición normativa que pretenda reglar su conducta en cuanto a la racionalización del gasto público y similares propuestas.</p> <p>Se presentan observaciones al proyecto original respecto al seguro médico privado para funcionarios públicos no habiendo asimismo una alternativa al menos a corto plazo para suplirlo, además de constituir una obligación estatal conforme al texto constitucional, quedando la eliminación de dicho seguro médico limitado a altas autoridades de rango superior y excluyendo a los funcionarios públicos.</p>				
Detalles	<p>En el proyecto con media sanción se establece que las disposiciones se aplicarán a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), mencionados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y a los demás que en esta ley se establezcan. Define lo que se entenderá como Funcionario Público a los efectos de la propuesta (Funcionario Público, Autoridad Pública de Rango Superior).</p> <p>Establece previsiones, disposiciones y prohibiciones a la Ley de Presupuesto General de la Nación y a todo presupuesto que tenga carácter público nacional, municipal o gubernamental.</p> <p>Dispone prohibiciones para nombramientos de parientes y sus características.</p> <p>Establece cantidad y tiempo de duración en sus funciones para nombrar, contratar o incorporar colaboradores.</p> <p>Incluye a las Entidades binacionales ITAIPÚ y YACYRETÁ como sujetos obligados a lo establecido en la propuesta legislativa, los cuales no podrán percibir un salario, remuneración e ingreso alguno, superior al fijado para el Presidente de la República.</p> <p>La reglamentación estará a cargo del Poder Ejecutivo. Consta de <b>13 Artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**9** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FRACCIÓN ‘C’ PARTE DE LA FINCA N° 2885, CTA. CTE. CENTRAL. N° 18-166-04, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ – DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PARA ASIENTO DEL CENTRO TECNOLÓGICO”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1546. Girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 29 abril de 2020**). **EXP. N° D-1847909**

Fecha de Ingreso	08/08/2018	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Néstor Ferrer.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	18/11/2019	C.C. CeIL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 07/08/2019. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores ( <i>Art. 206 C.N.</i> ) en Sesión de fecha 07/11/2019.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, tiene como propósito que la comunidad cuente con un Centro de Capacitación Laboral para la formación de oficios a jóvenes y adultos, para disminuir el desempleo en estos sectores vulnerables y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, mediante la capacitación.				
Detalles / Modificaciones	Superficie: <b>1 ha 5.435 m2 6.037 cm2</b> (Una hectárea, cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con seis mil treinta y siete centímetros cuadrados)				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i> <i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

**10** Consideración del Proyecto de Ley, **“DEL CRÉDITO AGRARIO DIFERENCIADO”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N.º 1719. Girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y de Bienestar Rural. **EXP. N° D-1746015**

Fecha de Ingreso	29/11/2017	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Pastor Vera.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	11/03/2020	C.C. CeIL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 18/09/2019. <b>2° Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores ( <i>Art. 207 C.N.</i> ) en Sesión de fecha 05/03/2019.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se propone la implementación de un Crédito Rural Diferenciado, a fin de otorgar recursos accesibles, oportunos y adecuados a los productores agropecuarios, con tasas y plazos especiales que permitan el desarrollo sostenido, en especial de la Agricultura Familiar Campesina; contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los citados productores. Esto, a través de las instituciones de crédito de naturaleza pública. Se considerarán productores de la Agricultura Familiar Campesina a aquellas personas físicas, cuyas fincas, en total no excedan las 50 (cincuenta) hectáreas. El Banco Central del Paraguay será el encargado de establecer la tasa anual del crédito rural diferenciado, así como de efectuar las revisiones y ajustes que considere convenientes. El monto máximo que podrá ser concedido a cada productor, será analizado por las instituciones financieras. Consta de <b>12 Artículos</b> .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8° y 9°				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> <del><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></del> <del><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></del> <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

**11** Consideración del Proyecto de Ley, **“DE REPARACIÓN ECONÓMICA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS COLATERALES DE FEMINICIDIO”**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1588. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Equidad Social y Género y de La Familia y Tercera Edad que aconsejan ratificarse en el rechazo dado por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta el 8 de mayo de 2020**). **EXP. N° S-198367**

Fecha de Ingreso	07/03/2019	Iniciativa – Origen	<b>Sen. Nac.:</b> Derlis Osorio.		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	27/11/2019	C.C. CeIL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 23/05/2019. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados ( <i>Art. 206 C.N.</i> ) en Sesión de fecha 27/08/2019. <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 21/11/2019.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, tiene por objetivo paliar la situación de niños, niñas y adolescentes que son víctimas colaterales, que quedan en situación de vulnerabilidad por perder a ambos padres; cuando las autoridades ordenan la captura del padre por haber cometido feminicidio. En esta situación se exponen anualmente un número significativo de niños, niñas y adolescentes. Se crea el régimen de asignación mensual en concepto de pensión para niños, niñas y adolescentes, posean o no discapacidad total o parcial, la misma será abonada por el Estado, por un valor equivalente a 15 jornales mínimos, hasta su mayoría de edad o mientras dure la discapacidad total o parcial. Se establece que la autoridad de aplicación será el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del Presupuesto				



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

	General de la Nación que correspondan. La Dirección de Pensiones No Contributivas–Ministerio de Hacienda será la responsable de abonar la pensión.
Votos Requeridos	Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere <b>mayoría absoluta de dos tercios (53 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para Aceptar el rechazo ( <b>No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores</b> ), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.

**12** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE PROMUEVE CAMPAÑAS MASIVAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos, de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-1951934**

Fecha de Ingreso	12/06/2019	Iniciativa – Origen	<b>Dip. Nac.:</b> Rodrigo Blanco / Sebastián García / Carlos López / Carlos Portillo / Carlos Silva .-		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	12/06/2019	C.C. CeIL	F.L.
Motivo del Proyecto	Conforme a los motivos expuestos, el proyecto tiene por objeto, sensibilizar, difundir y promover la concienciación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la plena inclusión de las mismas. Nuestro país lleva a cabo un fuerte trabajo en poder profundizar las políticas y los mecanismos de inclusión de las personas con discapacidad, firmando el tratado de convención de Personas con Discapacidad, y aprobando dicha convención por Ley N.º 3540/2008. En este sentido, los Estados Partes se basan en una serie de principios; entre los cuales se citan: los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole; reconocimiento que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; entre otros.				
Detalles	El proyecto consta de <b>9 artículos</b> y pretenden entre otras cosas que los prestadores de servicio de televisión abierta deben exhibir en su grilla de programación una campaña masiva permanente de difusión y sensibilización sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y todo aquello relacionado con la inclusión de las mismas. La prestación del servicio tendrá carácter gratuito en los servicios de televisión abierta nacionales, y la extensión no será considerada para el cómputo horario de la publicidad comercial. Se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM); se establecen las sanciones y los incentivos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b> .				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de Ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Todas las sugerencias y comentarios deben comunicarse al interno **4894** -

# Centro de Investigación Legislativa

25/04/2020 – 20:42 - RS/JE/API

Elaborado por el:

<b>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	<b>TADOS</b>
Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: cell.diputados@gmail.com Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay		

Abg. Américo Pérez Ibarra  
Coordinador – CeIL – H.C.D